

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

*(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE*

- Acuerdo PCSJA18-11127

Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación 2018 – 00849ok

Teniendo en cuenta que no fue posible corroborar el envío del citatorio del cual trata el art. 291 del C.G.P., tal como se requirió en proveído del 03 de febrero de 2020, puesto que la copia vista a folio 35 no se halla debidamente cotejada y sellada por la empresa postal (num. 3 art. en cita), se requiere a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días proceda a realizar nuevamente los trámites de notificación siguiendo los lineamientos de la normatividad civil so pena de la declaratoria de desistimiento tácito de la demanda, conforme lo normado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **36** de fecha **03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65487388a2bbdbe3d5ffcb7b7107edced9b3be367e1ec5ec7b26d2d8425186ce

Documento generado en 01/09/2020 08:09:26 p.m.